

C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S018 Capital Humano, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa S018 Capital Humano.

El 8 de junio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, en fechas 10 de junio y 3 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 17 de junio y 9 de julio de 2020.



Como parte del proceso de auditoría, el 21 de agosto de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En fechas 3 y 8 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I. II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general fiscalizar el desempeño del Instituto Estatal de Capacitación, en cuanto a la capacidad por alcanzar los objetivos del Programa *Capital Humano*, en términos de inserción laboral, productividad y emprendedurismo, como resultado de la eficacia y eficiencia de las capacitaciones impartidas durante el ejercicio 2019.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto a la capacitación para el trabajo, se señala que el convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos del que México forma parte, establece que todo miembro deberá adoptar y llevar a la práctica políticas y programas completos y coordinados en el campo de la orientación y formación profesionales, estableciendo una estrecha relación entre este campo y el empleo. Dichas políticas y programas deberán alentar y ayudar a todas las personas, con igualdad y sin discriminación alguna, a desarrollar y utilizar sus aptitudes para el trabajo en su propio interés y de acuerdo con sus aspiraciones, teniendo presentes también las necesidades de la sociedad. Asimismo, deberá ampliar, adaptar y armonizar gradualmente sus sistemas de formación profesional en forma que cubran las



necesidades de formación profesional permanente de los jóvenes y de los adultos en todos los sectores de la economía y ramas de actividad económica y a todos los niveles de calificación y de responsabilidad.

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Toda persona tiene derecho a recibir educación (...). Asimismo, el artículo 123 de dicha Constitución refiere que: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; (...), se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, (...). Por su parte, las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. (...).

En el ámbito estatal, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Para ello, el artículo 99 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Derivado de lo anterior, el Instituto Estatal de Capacitación tiene el objetivo de impartir e impulsar la formación para el trabajo en el Estado, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal, y con ello, ser coadyuvante en que las personas que accedan a sus servicios y ejerzan el derecho de recibir capacitación para el trabajo.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se refiere que, de acuerdo a los instrumentos que definen los alcances de la política de la capacitación para el trabajo, se observa que los fines esperados de la misma se concentran en el impulso de la formación para el trabajo y su vinculación con el aparato productivo en la Entidad.

En tal sentido, el Programa Estatal de Desarrollo 2040, establece en la Dimensión II *Economía*, en su Línea Estratégica 2.1 *Empleo y Competitividad* y el objetivo específico 2.1.1 *Capital humano y empleo que busca promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la ejecución de las estrategias 2.1.1.1 <i>Formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género*; 2.1.1.2 *Promoción del*



autoempleo, la equidad y la igualdad laboral; y 2.1.1.4 Vinculación laboral entre el sector educativo y productivo.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, identificó en el fin gubernamental 4.1 Incrementar el empleo y el ingreso, el objetivo 4.1.2 Desarrollo y profesionalización del capital humano, la implementación de las estrategias 1. Capacitación y certificación laboral especializada y 3. Articulación de los programas académicos y de capacitación con el sector productivo.

De manera más específica, se señala que el Programa Sectorial *Economía* para Todos 2019–2024, representa el trabajo articulado y transversal que cada una de las dependencias y entidades involucradas para alcanzar las metas planteadas para el año 2024. En su estructura se identifica la Línea Estratégica 5 Desarrollo del Capital Humano para el Fortalecimiento del Estado, cuyo objetivo Estratégico 5.1 Fortalecer el desarrollo y profesionalización del Capital Humano basado en competencias, mismo que guarda relación con el programa auditado.

Además, se refiere que los instrumentos estatales de planeación establecen una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico con el Objetivo 8 *Trabajo Decente*, en específico al 8.3 3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación.

A través del Programa S018 Capital Humano del ejercicio 2019, se materializa la estrategia de intervención para contribuir a fortalecer la capacitación para el trabajo en el estado de Guanajuato, y coadyuvar a los fines que persigue, que son contribuir al impulso de una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las actividades productivas, prioridad señalada en los referidos instrumentos de planeación.

Para lograr dicho objetivo se definieron una serie de productos, bienes y servicios, en los que corresponde al Instituto Estatal de Capacitación, la capacitación para la vida y el trabajo otorgada a usuarios de dicho Instituto (Componente 4), que forma parte de la estructura programática de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *S018 Capital Humano*.



En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Sistema de Evaluación al del Poder Ejecutivo del Estado establece como responsable del Componente 4 Capacitación para la vida y el trabajo a usuarios del IECA otorgada del Programa Presupuestario S018 Capital Humano al Instituto Estatal de Capacitación.

Dicho Instituto es el responsable de prestar los servicios de capacitación para impulsar la formación para el trabajo en el Estado, administrar y regular los planteles de capacitación en la entidad y, contribuir a impulsar y consolidar los programas de formación para el trabajo en el Estado.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- **1.** Alineación y pertinencia del modelo, planes y programas de capacitación del Instituto Estatal de Capacitación a las necesidades del Estado.
- 2. Capacitación para el trabajo programada.

Eficacia:

- 3. Cobertura de la capacitación otorgada.
- **4.** Resultados de la capacitación: aprobación, desarrollo de habilidades y capacidades en los capacitandos.
- 5. Inserción y profesionalización de la mano de obra.
- **6.** Emprendedurismo.

Desarrollo Sostenible:

7. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.



Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 01, referente a alineación y pertinencia del modelo, planes y programas de capacitación del IECA a las necesidades del Estado; y 02 del resultado número 02, correspondiente a capacitación para el trabajo programada. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 03 del resultado número 03, relativo a cobertura de la capacitación otorgada; 04 del resultado número 04, referido a resultados de la capacitación: aprobación, desarrollo de habilidades y capacidades en los capacitandos; 05 del resultado número 05, referente a inserción y profesionalización de la mano de obra; y 06 del resultado número 06, correspondiente a emprendedurismo.

En el caso del resultado número 07, referido a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.



c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el Instituto Estatal de Capacitación, asumió y estableció un compromiso para dar atención a las recomendaciones emitidas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

En esta parte se establece que el derecho a la educación y al trabajo digno, encuentran su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Uno de los principales componentes para su garantía, es la formación para el trabajo, aunque dicha formación no se considera un nivel de escolaridad. No obstante, es parte de la estructura del Sistema Educativo Nacional, y se puede comprender como la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas para desarrollar una actividad productiva mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

A nivel local, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Para la satisfacción de dicho derecho, el Instituto Estatal de Capacitación tiene el objetivo de impartir e impulsar la formación para el trabajo en el Estado, propiciando un servicio de calidad y acciones de vinculación con el aparato productivo regional. Es así, que mediante el Programa S018 Capital Humano, se materializa la estrategia de intervención para contribuir a fortalecer la capacitación para el trabajo en el estado de Guanajuato, y coadyuvar a los fines que persigue que son: Contribuir al impulso de una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las actividades productivas.



De igual forma, en esta parte se hace constar que, durante el ejercicio fiscal auditado, el Instituto Estatal de Capacitación basó su quehacer en un modelo particular denominado *Modelo Flexible de Capacitación*, el cual resultó ser claramente reconocido al interior del citado Instituto. No obstante, dicho Modelo no se encontró formalmente documentado, por lo que se detectó la oportunidad de sistematizar la experiencia del Instituto, a través de su reconocimiento formal y de la definición de un proceso institucional. Derivado de lo cual el Instituto Estatal de Capacitación asumió el compromiso de documentar y formalizar el referido *Modelo Flexible de Capacitación*, a fin de que se constituya como un referente en sus actividades.

Respecto a los avances en la operación del modelo y su cobertura programada, se observó que el Instituto Estatal de Capacitación programó un total de 3,846 cursos para el ejercicio auditado, logrando una atención cercana al 91% y una cobertura del 85% (en función de la meta asociada). Por lo que, acorde a las características de los beneficiarios se reflejó un equilibrio en la atención de usuarios tanto de la población económicamente activa, como de la población económicamente inactiva, aunque para esta última no se definió una meta de atención.

En relación al cumplimiento de los objetivos del programa auditado, relacionados con la inserción laboral, la profesionalización y el autoempleo, se observó que el Instituto Estatal de Capacitación cuenta con un sistema de seguimiento a egresados, y con un proceso para el levantamiento de información, el cual consta en la realización de encuestas, con las que se pretende conocer la inclusión de los egresados en el mercado laboral, así como la cantidad de egresados que se autoemplearon.

En este orden de ideas, se analizó el proceso de su aplicación y los resultados obtenidos para los ejercicios 2017 y 2018. De dichos resultados se destaca que para 2017 el 8.1% de los encuestados consiguieron empleo, y para 2018 esta cifra se incrementó a 9.2%. En cuanto a la mejora de las condiciones laborales (sobre aquellos que se encontraban empleados al momento de su formación), se registró que un 29.7% de los encuestados en 2017 percibieron un beneficio derivado de la capacitación recibida, sin embargo, para 2018 la cifra disminuyó a 24.8%; señalando que por cuestiones ajenas al citado Instituto no fue posible la verificación de las cifras del ejercicio 2019, debido a que el proceso fue reprogramado para finales del presente año.



Por lo que hace a la metodología utilizada por el Instituto Estatal de Capacitación para el citado proceso, se advirtieron áreas de mejora, toda vez que la encuesta utilizada en los ejercicios 2017 y 2018 (misma que se proyectaba aplicar para 2019) no permite obtener información sobre la calidad y formalidad de los empleos obtenidos, y de la permanencia laboral. En cuanto a los emprendedores, no se detalló información sobre la rentabilidad y la sostenibilidad del negocio.

Respecto a la preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se identificaron avances en su implementación, advirtiendo algunas áreas de oportunidad tales como: el fortalecimiento del proceso institucional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reforzar el rol de los involucrados en la concreción de las metas de la Agenda 2030, definir e implementar lineamientos que faciliten el análisis de los indicadores de seguimiento para la implementación del Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, entre otros. Para lo cual, será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, toda vez que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo del Instituto Estatal de Capacitación, por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

De igual forme, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

Finalmente, se refiere que, a través de los compromisos establecidos y la disposición advertida por la mejora continua, el Instituto Estatal de Capacitación verá favorecida su gestión y la rendición de cuentas sobre su desempeño, asumiendo su liderazgo como autoridad responsable de prestar los servicios de capacitación para impulsar la formación para el trabajo en el Estado.



V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S018 Capital Humano, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *S018 Capital Humano*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.



Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta Directiva y al Director General del Instituto Estatal de Capacitación, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2020 La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa *S018 Capital Humano*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.



AUTORIDAD CERTIFICADORA



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Poder Ejecutivo del Estado, Gto, Programa S018,

2019

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior

Descripción: del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de

resultados al Programa S018 Capital Humano, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año2019.

Información de Notificación:

ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del

Estado de Guanajuato

CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de

Guanajuato

Destinatarios: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H

Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso

del Estado de Guanajuato

CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado

de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201117103038527.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

THOU AND			
Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
	FIRΜΔ		

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 04:53:55 p. m. - 17/11/2020 10:53:55 a. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9e-83-07-fd-4b-97-5a-b8-83-ab-15-7f-4a-d7-3e-a3-5b-ad-c8-36-39-12-b0-d6-7c-9a-fb-c9-a5-d9-67-6b-ba-30-29-a9-e3-4a-6c-50-ed-db-41-ad-cd-1c-5d-56-a4-39-e0-b7-45-7d-f6-8e-1c-73-57-9c-01-df-a7-4f-71-78-ed-73-0e-53-a6-cf-5b-9c-4f-9d-63-de-bd-92-5b-08-2e-66-a3-d9-3f-08-a7-bd-54-06-67-47-f2-b6-c0-f4-db-d8-91-2f-02-9b-c1-f2-19-f5-ff-05-2a-bd-81-ad-3a-54-6e-a9-6f-47-f1-37-bc-92-80-e2-04-46-30-10-1c-b5-2e-e3-f6-a1-40-74-a0-18-eb-14-1e-96-49-99-36-22-c4-3f-70-25-8b-5e-88-82-0b-71-28-83-be-93-52-57-ea-1f-70-f1-af-20-17-6e-9d-dd-c8-74-2f-33-e9-ef-63-fd-7e-65-1e-20-0e-e5-44-f1-

28-83-be-93-52-57-ea-1f-70-f1-af-20-17-6e-9d-dd-c8-74-2f-33-e9-ef-63-fd-7e-65-1e-20-0e-e5-44-f1-eb-1e-2d-04-74-e5-94-d9-51-7c-4f-52-27-d3-ed-64-7d-bb-f5-04-63-24-9c-df-b9-aa-11-9c-ce-70-c3-55-ce-f7-7f-f7-20-d6-1a-ae-eb-21-31-a6-e0-a5-25-99-0e-9d-fd-37-c9-f0-66-e1-72-c2-fb-4d-ac-58-a9-

b0-01-89

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:15 p. m. - 17/11/2020 11:00:15 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:19 p. m. - 17/11/2020 11:00:19 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412076192103093

y9QOLxX2A8+bMP6yYRZqt/XwOF4= **Datos Estampillados:**

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207486871

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:17 p. m. - 17/11/2020 11:00:17 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE		
Nombre:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 06:25:17 p. m 17/11/2020 12:25:17 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	34-72-a0-84-87-4e-ed-40-92-18-08-e9-4e-9b-10-4d-9b-3d-9c-cc-14-9e-8f-37-ac-b4-3c-b9-38-26-ea-ce-29-c4-73-ee-84-4d-a1-1d-2f-58-89-75-c4-22-6f-4d-a4-2b-05-4f-05-04-86-66-0d-80-d2-50-74-64-31-99-a3-85-25-da-71-4f-db-ce-1f-ae-22-f9-e3-3e-f2-0e-03-72-1f-03-a1-96-8e-9b-94-ed-36b-82-3c-8a-d2-7e-b4-67-7b-24-83-11-90-61-ed-7e-f5-11-0a-b1-2e-9f-51-b8-07-dd-a6-c5-68-bf-c1-f7-c6-e3-da-3a-763-88-b5-c7-94-2b-b7-8b-98-36-a9-b2-9b-f3-37-4d-3e-ca-820-06-16	44-8a-bf-eb-ca-10-5' 7-5c-11-9f-7c-b9-97-' 63-21-b1-49-7c-9b-2 I-5f-78-eb-1e-6a-00-3' -7c-c8-e3-bb-6b-04-8 I-34-29-86-8f-da-f9-a	1-e9-b4-64-d9-55-86- 17-aa-69-f7-14-e0-45- 2d-69-2a-27-9c-82-f1- 39-f2-26-79-ec-51-48- 99-17-a6-08-d6-ad-f4- d-b7-85-22-00-60-08-

	OCSP
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:31:38 p. m 17/11/2020 12:31:38 p. m.	
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emiser del Despendeder	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

OCCD

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:31:40 p. m. - 17/11/2020 12:31:40 p. m. Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412131009049234

Datos Estampillados: ovBCvB16DnOkvHMhouSYpINO+mI=

CONSTANCIA NOM 151

207514022 Índice:

17/11/2020 06:31:39 p. m. - 17/11/2020 12:31:39 p. m. Fecha (UTC/CDMX):

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Emisor del Respondedor:

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA Validez: Nombre: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 Revocación: No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:29:18 a. m. - 18/11/2020 07:29:18 p. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

> 2d-da-5f-70-a1-8e-ca-37-37-bf-bc-1a-ae-0d-a4-87-e2-cc-cf-7f-95-89-ed-04-77-0c-19-07-1e-f5-a9-12f1-f0-30-dc-b8-97-4d-f4-39-e5-18-17-fa-f2-53-db-f1-d7-f8-f9-16-37-99-57-e1-36-6b-06-f3-4c-ca-ee-f9-81-24-f5-fc-86-67-29-ea-52-1c-c3-97-07-30-e6-71-ec-e2-c8-d7-ba-33-b0-9f-31-07-f9-e2-5a-31-99-12-

4f-e5-61-4c-d6-98-8c-7d-d6-6b-ef-29-c3-b4-60-9e-10-47-62-fe-70-83-bf-8d-2c-25-ef-67-ac-04-6a-a6-Cadena de Firma:

f3-de-62-36-aa-82-99-a2-f9-b6-78-e6-33-e6-09-00-34-d5-d4-77-84-e8-cc-cf-02-86-af-69-71-a7-41-da-85-da-f6-19-84-66-48-60-1c-ea-e4-4c-53-33-91-77-32-80-ed-a7-de-e2-ab-98-10-4f-79-63-20-30-1bd9-11-01-72-af-6d-e8-43-6b-65-3a-91-e4-69-21-ef-d2-18-74-f1-75-92-b0-70-0a-f8-02-ac-34-e5-63-78-3a-04-45-da-86-6c-fc-6a-35-11-d7-66-d1-0d-a2-01-2b-d0-45-72-ab-20-cc-dc-5e-ae-b6-63-85-1f-b0-6e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:39 a.m. - 18/11/2020 07:35:39 p.m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor:

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:41 a. m. - 18/11/2020 07:35:41 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413249419496308

Datos Estampillados: YWxBbMih5S/hDMjjEA5Anf6BcEY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207863799

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:37 a.m. - 18/11/2020 07:35:37 p.m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE		
Nombre:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA	Validez:	Vigente
	FIRMA		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2020 01:29:22 a. m 18/11/2020 07:29:22 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

a8-73-fb-85-4d-97-7b-96-00-08-20-4e-0a-e9-b3-d3-f1-bd-b1-d1-6e-5d-f6-e2-f3-f5-6e-02-f3-c7-13-0c-84-b6-52-a5-fe-9f-73-db-db-14-48-08-f2-60-61-fd-fd-5b-c7-80-d7-fc-cf-c8-5e-75-a9-75-d0-ad-f2-7f-5a-af-e6-8d-57-c1-64-c8-36-09-14-3d-f6-5b-a9-6e-aa-31-35-1c-4f-02-cc-16-91-b6-b0-ea-f9-41-e3-34-a1-22-17-80-c7-52-23-0d-e1-52-f1-4a-65-38-49-f2-1d-aa-0d-eb-a7-ac-0c-84-14-cb-fc-00-32-c9-75-ed-4e-d7-5b-6a-1a-51-b0-65-77-cc-c9-51-e3-1f-c5-aa-04-c5-8e-e5-52-e9-81-94-41-36-01-9a-17-00-bd-6b-

65-49-97-70-b3-ea-49-ef-47-54-be-69-9b-d6-e5-c7-56-85-16-e3-ab-75-e1-0d-55-eb-9e-68-9f-c2-6a-69-be-20-c5-4f-4f-7a-94-f9-b4-0a-89-79-fd-b1-f6-f0-51-52-54-c6-13-9f-81-a2-d5-be-58-6f-88-bb-20-

40-32-2f-6c-4b-f9-96-e3-c1-3f-31-72-48-6e-1f-7e-1e-9f-a1-32-81-0e-f3-08-e3-31-70-6e-10-c4-69-31-f4

Cadena de Firma:

Nombre del Respondedor:

Fecha (UTC/CDMX):

19/11/2020 01:35:43 a. m. - 18/11/2020 07:35:43 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:46 a. m. - 18/11/2020 07:35:46 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413249460902636

Datos Estampillados: B0K2ixSS/SGZleyBgnisNRFa0L0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207863799

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:37 a. m. - 18/11/2020 07:35:37 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE		
Nombre:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2020 01:29:26 a. m 18/11/2020 07:29:26 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
18-8f-87-c0-78-63-bb-f7-f8-fa-ff-16-d8-02-e7-aa-e4-d0-ae-38-d5-a1-9b-0e-6a-6f-0c-31-5f-6e-8d-e0-69-51-14-0a-2c-32-4e-b4-f6-73-58-b5-0c-8d-f3-76-ea-79-2a-1b-19-d2-32-8e-4f-20-74-d9-e3-50-72-5d-fa-fd-87-19-95-e6-b4-8b-6b-ca-6f-d2-21-6d-76-52-86-77-01-e9-9b-b4-9f-45-b2-94-14-00-8b-5a-9a-51-ab-63-78-fa-8f-ff-70-55-9f-4a-bc-56-f7-8f-b6-ff-07-a9-46-ec-c9-3a-b3-fe-15-4a-c1-cc-3a-6d-57-a5-52-25-44-e7-4d-65-84-7f-71-ae-ce-ec-a7-f0-9e-40-71-8c-4e-e1-66-fa-2b-9c-9a-9f-84-17-ca-6b-60-07-3b-f6-db-65-60-9d-95-e9-82-60-c4-17-d6-81-90-79-71-71-b7-c3-e3-7f-87-0b-d3-16-d7-46-b9-92-2f-36-a4-5e-df-43-46-c6-2b-f4-b6-42-9c-a9-f4-cc-ed-b0-73-eb-a3-1a-f9-9a-d3-33-d4-fb-eb-43-b6-2f-c1-b9-fc-13-a1-e6-80-d6-ea-f1-1d-71-1d-a6-ed-3c-5a-4a-45-d2-10-9e-98-20-29-6a-90-e4-17-ab-a1-eb-b3-bb		-4f-20-74-d9-e3-50-72- -b2-94-14-00-8b-5a-9a- -4a-c1-cc-3a-6d-57-a5- a-9f-84-17-ca-6b-60-07- -d3-16-d7-46-b9-92-2f- 3-d4-fb-eb-43-b6-2f-c1-	
\cap CSD			

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:48 a. m. - 18/11/2020 07:35:48 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:50 a. m. - 18/11/2020 07:35:50 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413249501996329

Datos Estampillados: XDHc6pVF4knKGWzWxPn5ygh+iPs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207863799

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:35:37 a. m. - 18/11/2020 07:35:37 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE			
Nombre:	CLAUDIA SILVA CAMPOS	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2020 07:47:18 p. m 18/11/2020 01:47:18 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	88-c5-d6-e4-a3-c3-f4-33-db-a0-d6-d0-d4-43-31-af-47-34 57-45-06-b8-8b-c9-3c-f0-98-5b-b8-37-33-af-8d-de-01-45 c1-3b-e3-ab-bd-63-fb-77-b1-57-36-66-4d-f3-60-a0-f4-3d-83-04-79-cc-f7-c6-c7-6e-10-db-d9-ab-33-3c-0d-00-b8-78 a7-82-62-1c-fe-1b-ee-3b-26-e8-4b-74-88-72-29-2a-f5-8d-07-b4-5e-31-f2-63-32-56-df-68-68-fa-95-81-be-ff-5e-54-3 a4-33-79-3c-ca-a9-a0-7b-d0-28-71-70-2f-a4-77-2a-c5-12 58-a6-11-02-db-8a-e2-b7-9f-e4-cb-2f-43-9d-13-ea-ad-46 97-5e-2e-eb	-8f-7c-75-fe-a9-f7-1a 70-33-04-82-06-79-6 5-ee-24-b1-29-8c-e2 -fc-5a-85-a4-dc-fe-9e 8e-9d-25-ed-7f-85-98 2-e0-30-5e-33-c0-16	n-ba-95-62-36-cf-8d-7e- 5-24-66-6a-f5-6f-61-25- -7e-9f-e0-d7-76-8e-0e- 2-2d-ef-5c-b1-06-8b-4e- 3-6d-c9-02-fe-1d-90-1d- 28-80-07-96-b9-ec-e9-

$r \cdot c \cap$

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:53:40 p. m. - 18/11/2020 01:53:40 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:53:42 p. m. - 18/11/2020 01:53:42 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413044227812714

Datos Estampillados: 7g0KQb7rw9Sl+eCKjh9SOx4qw/E=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207774343

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:53:39 p. m. - 18/11/2020 01:53:39 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE		
Nombre:	ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS	Validez:	Vigente
	FIRMA		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 09:26:42 p. m 17/11/2020 03:26:42 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b6-3d-7d-8b-e0-4a-7e-35-81-68-bf-79-8d-1b-c0-67-be-4l 44-cc-5a-3d-73-cd-cc-d2-05-57-15-30-e1-e5-c4-89-4b-8f- 39-80-65-c9-cb-b0-83-72-3f-f6-63-e1-fd-a1-fc-8e-f0-f2-el 54-1e-46-69-e0-3a-19-46-43-35-48-a6-0a-d8-32-2c-59-c0 93-06-de-14-d0-00-41-b5-fa-59-c0-9a-42-e0-1f-7c-a4-c2 24-33-b7-52-44-eb-d7-cd-8d-62-bb-ac-18-d7-c8-e5-71-c 97-de-59-57-06-b3-d2-18-87-ca-39-f4-22-5e-21-0c-b4-36 d1-52-e1-bf-8b-af-4e-93-b7-1b-9f-c3-67-e7-2d-95-f1-4c-b	70-bc-f2-f6-3c-2a-0e 5-02-9e-2b-b9-1a-c7 0-ec-86-1b-fe-c9-23-{ 0-b5-a3-81-59-b3-71 0-6c-f4-90-ab-4d-06 0-f6-d4-9f-99-35-c3-5	1-c2-56-ee-77-43-3b-d7- 1-c2-56-ee-77-43-3b-d7- 1-cc-c8-8c-05-8e-d0-4c- 88-2b-8f-3d-3f-82-cf-43- 1-bb-ca-00-c4-7e-c3-67- 1-4e-5a-36-37-df-05-59- 1-3-36-cd-46-07-46-9f-e5-

	OCSP
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:33:03 p. m 17/11/2020 03:33:03 p. m.	
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:33:06 p. m. - 17/11/2020 03:33:06 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412239867552305

Datos Estampillados: YCuLMNhM1bWqWvqsMWSd43V/r90=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207569604

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:33:04 p. m. - 17/11/2020 03:33:04 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.3.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 04:54:18 p. m. - 17/11/2020 10:54:18 a. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

4e-0d-ab-ea-0e-6f-93-bd-07-f0-31-46-e4-40-99-d2-58-af-72-d4-fe-27-c7-dd-8b-cc-10-e4-86-77-33-8a-52-b2-a6-4f-67-38-9e-6e-64-0f-1c-1e-e4-88-d2-f0-b2-3f-69-c6-07-ae-35-1c-89-6b-66-72-05-c2-1e-87-cd-02-0c-17-9f-42-6a-54-a5-1f-6a-92-94-30-40-1b-ae-ef-d7-27-5f-d4-fe-98-eb-3d-0d-8d-3e-a9-f9-4c-ee-01-e0-2c-ef-97-3d-11-e8-77-6b-4d-63-12-77-e2-5a-05-bb-12-cb-34-40-8a-45-99-ad-6f-b4-eb-85-9c-45-6a-85-2c-22-4c-5e-b9-93-97-74-92-e8-e9-7c-45-44-2e-ca-1a-a6-17-2e-63-21-0e-ea-02-7c-62-

56-b6-75-a0-05-90-b4-9d-12-0b-f2-48-7e-29-b6-be-71-05-96-f3-f7-85-44-91-b3-f5-ad-e5-2e-2f-41-48-ad-e0-6c-a0-7b-bc-67-24-69-75-2b-d6-0f-14-ae-34-0a-d4-55-b3-5a-9a-3e-66-27-4b-42-28-f5-5e-55-aa-8a-4e-23-96-b3-51-7e-86-d1-3d-3b-c0-d5-4a-75-3d-3d-8a-62-1b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-c1-fd-3d-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-63-0c-6d-a1-5b-8f-d8-2b-64-8b-6

a9-ce-35-53

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:39 p. m. - 17/11/2020 11:00:39 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:41 p. m. - 17/11/2020 11:00:41 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412076416321936

Datos Estampillados: yc1kKLjls+Og5zeH951WW9SBbt8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207486968

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:39 p. m. - 17/11/2020 11:00:39 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada